



**REF.: ORDENA PAGO DE GALARDÓN A
ÁNGELA DEL ROSARIO PAREDES SUAZO.**

Expediente N°: 131HV000509

SANTIAGO,

15 ENE. 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N°

093

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 42, 51, 52 y 54 del D.L. N° 1.939 de 1977; en el D.S. N° 625 de 21 de Diciembre de 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas que se me confieren mediante Resolución N° 1.831 de 05 de Agosto de 2009 del Subsecretario de Bienes Nacionales, especialmente en su N° 1, q); D.S. de nombramiento N° 115 de 03 de Diciembre 2015 del Ministerio de Bienes Nacionales; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Los antecedentes del expediente N° **131HV000509** que se tienen a la vista y lo informado por los encargados del proceso de Herencias Vacantes de este Servicio en minuta N° **150** que se adjunta.

Que, los derechos del Fisco de Chile fueron ingresado a patrimonio Fiscal a través de Formulario N° 10, Folio 00007 1359479, de la Tesorería General de la República, con fecha 04 de Agosto de 2015.

Que la denunciante ha prestado colaboración suficiente, de acuerdo al artículo 51 del DL 1939, dando a conocer efectivamente la existencia de bienes de los cuales el Fisco de Chile era heredero, y que de no haber mediado dicha denuncia, habrían sido de difícil recuperación.

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

RESUELVO:

1º FÍJASE en un 30% del acervo líquido de la herencia quedada al fallecimiento de Don VÍCTOR MANUEL PILQUE RIVAS, deferida al Fisco de Chile, la recompensa que corresponde pagar a Doña ÁNGELA DEL ROSARIO PAREDES SUAZO, por la denuncia que dio origen al Expediente Administrativo N° 131HV000509.

2º PÁGUESE a Doña **ÁNGELA DEL ROSARIO PAREDES SUAZO**, RUN N° **8.240.278-0**, o a quien represente legalmente sus derechos, la suma de **\$ 507.338.-** (quinientos siete mil trescientos treinta y ocho pesos).

3º EXÍJASE por Tesorería General de la República, previo al pago ordenado, la presentación por la interesada de un certificado emitido por la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Bienes Nacionales, donde conste que se ha dado fiel cumplimiento a la obligación de constituir la garantía a que se refiere el artículo 54 del D.L. 1939 de 1977.

4º IMPÚTESE el gasto originado al siguiente ITEM: Otras Transferencias o Devoluciones: 50 01 03 24 01 009.

5º Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de la denunciante de declarar este ingreso en conformidad a la Ley de Rentas contenido en el Decreto Ley N° 824 de 1974 y sus modificaciones posteriores.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE MORALES MENESES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

BVM/MPG/JGD

Distribución

Tesorería General de la República
Servicio Impuestos Internos
Herencias Vacantes
Oficina de Partes y Archivo

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

3. Liquidación de Bienes

Se considera para efecto del pago del presente galardón, la liquidación de la Cuenta de ahorro en Scotiabank N° 310042049021, por la suma de **\$ 1.691.127**, debidamente ingresada en patrimonio fiscal a través de Formulario 10, Folio 00007 1359479 , de Tesorería General de la República, con fecha 04 de Agosto de 2015

4. Galardón

De acuerdo con la liquidación que precede practicada por el suscrito, la base sobre la cual corresponde calcular el galardón, alcanza a la suma de **\$ 1.691.127.-**, no existiendo deudas hereditarias o testamentarias, ni juicios pendientes, según lo informado por la Abogada Procuradora Fiscal del Consejo de Defensa del Estado en Ord. N° 6523 de 16 de diciembre de 2015, ni otras costas que deducir. Por lo que el galardón a pagar a la denunciante asciende a **\$ 507.338.-**, suma equivalente al 30% del beneficio obtenido por el Fisco de Chile.

5. Conclusiones

Se establece que la denunciante ha prestado colaboración suficiente, dando a conocer efectivamente la existencia de bienes de los cuales el Fisco de Chile era heredero, y que de no haber mediado dicha denuncia, habrían sido de difícil recuperación.

Se deja expresa constancia que, atendido a que han expirado los tiempos de prescripción, para que terceros hagan valer derechos sobre la herencia otorgada a favor del Fisco de Chile, la denunciante debe constituir alguna de las garantías previstas en el artículo 54 del D.L. N° 1.939, de 1977.

En virtud de lo anterior, y teniendo presente lo establecido por la Resolución N°1.831 del año 2009 del Subsecretario de Bienes Nacionales, agradeceré a Ud., visar el presente informe, a efectos de dictar la correspondiente resolución que disponga el pago de galardón ascendente a la suma de **\$ 507.338.-** (quinientos siete mil trescientos treinta y ocho pesos).

JUAN PABLO GONZÁLEZ DURÁN
HERENCIAS VACANTES